



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°73/08

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 24/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional, establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN deberán acordar las políticas y los planes de formación docente inicial; los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.

Que conforme el artículo 76 inciso c) de la mencionada ley, es deber del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en lo relativo a validez nacional de títulos y certificaciones.

Que por Resolución CFE N° 24/07 este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" y las nominaciones de los títulos de Formación Docente para los distintos niveles y/o modalidades.

Que el proceso de cambio curricular iniciado a partir de esta última norma en el actual contexto de variedad en la conformación de las ofertas y denominaciones de títulos existentes, debe garantizar transformaciones que pongan particular cuidado en la trayectoria de los alumnos en los nuevos planes y titulaciones.

Que alcanzando dicho proceso a todas las jurisdicciones por igual, deben evitarse acciones desarticuladas.

Que para lograr una transición ordenada y posibilitar la tramitación de la correspondiente validez nacional de los títulos y certificaciones, este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN estima conveniente establecer criterios que permitan resolver los distintos casos que pudieran presentarse, compatibilizando la continuidad de los estudios con los cambios de planes y titulaciones que el sistema debe implementar necesariamente.



Consejo Federal de Educación

Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE ha cumplido con los procesos de concertación política y técnica, establecidos por los artículos 77 y 139 de la Ley de Educación Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Catamarca y San Luis y un representante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XVIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento "Recomendaciones para la adecuación de ofertas y títulos de Formación Docente Inicial a la Resolución CFE N° 24/07", que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°73/08



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N° 73/08
ANEXO**

**Recomendaciones para la adecuación de ofertas y títulos
de Formación Docente Inicial a la Resolución CFE N° 24/07**

El Artículo 75 de la Ley de Educación Nacional establece que la formación docente inicial tendrá una duración de cuatro años académicos. La Resolución 24/07 del Consejo Federal de Educación dispone además la necesidad de que los planes de estudio de los profesorados tengan como mínimo 2.600 horas/reloj y define la nominación de los títulos que se otorgan. Estas disposiciones rigen para todas los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y privada y son requisitos para la validez nacional de los títulos.

Las presentes recomendaciones tienen como propósito facilitar la adecuación de los títulos vigentes en todo el país frente a la diversidad de situaciones y casos planteados por las provincias. En primer término se presenta una serie de criterios generales a tener en cuenta y a continuación se enumera una tipificación que describe los casos particulares informados por las jurisdicciones y la recomendación para cada uno de ellos.

I. Criterios Generales

1. Las ofertas de carreras de Formación Docente, independientemente del nivel o la modalidad para la que formen, que matriculen alumnos para primer año en el 2009, deberán cumplimentar los siguientes requisitos, sin excepción:

- *4 años académicos de formación;*
- *2600 horas reloj de carga horaria como mínimo;*
- *Coincidencia o equivalencia de los títulos que emitan con los acordados federalmente en el apartado "Nominaciones de Títulos" de la Resolución CFE N° 24/07 y/o sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación*



Consejo Federal de Educación

2. Es necesario instrumentar mecanismos de información clara y comunicación fehaciente a todos los alumnos inscriptos en el primer año de las carreras de Formación Docente para el año 2009, anticipándoles que el plan de estudios que cursarán tendrá una duración de cuatro años y 2.600 horas/reloj para dar cumplimiento a los requisitos enunciados y la nominación del título que corresponda.
3. Las carreras actuales que no cumplan con alguno de los tres requisitos señalados anteriormente, deberán iniciar un proceso de adecuación de sus ofertas para la cohorte 2009, según indican las recomendaciones que se presentan a continuación.
4. Todas las adecuaciones requieren aprobación mediante norma jurisdiccional particular, como requisito necesario para tramitar la validez nacional de los títulos. Las solicitudes de validez nacional de los títulos deberán realizarse ante el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones del Ministerio Nacional antes del **31 de julio de 2009**.
5. Los Profesorados de Educación Inicial y Primaria, en todas las jurisdicciones, implementarán en el año 2009 nuevos planes acordes con los lineamientos curriculares acordados por la Resolución CFE N° 24/07.

II. Recomendaciones para la adecuación de los casos que no cumplen con los requisitos establecidos.

Caso 1: Carreras que cumplen con los cuatro años de formación, la carga horaria mínima de 2600 horas/reloj, y su titulación final es coincidente con lo acordado en la Resolución CFE 24/07, pero su plan de estudios contempla un título intermedio. La Resolución CFE N° 24 en el punto 129.2 y 129.3 expresa que en todos los casos la titulación se expedirá con la culminación de carreras docentes de no menos de cuatro años de duración y que la misma será el resultado de la culminación total de los estudios, no estableciéndose otras titulaciones intermedias con diferentes nominaciones.

Recomendación 1: En este caso resulta necesario ratificar por norma jurisdiccional el plan de estudios vigente, dejar sin efecto el título intermedio y adecuar la nominación del título a la Resolución CFE N° 24/07.

Caso 2: Carreras que no cumplen con las 2600 horas/reloj.

Recomendación 2: Para la cohorte 2009 deberán completar y aprobar por norma jurisdiccional la carga horaria del plan de estudio vigente hasta llegar a un mínimo de 2600 horas/reloj. Se inicia el primer año de cursada con el plan de estudios actual.



Consejo Federal de Educación

Caso 3: Carreras que tienen un alcance del nivel educativo para el que habilitan que no responde a lo establecido por la Resolución CFE N° 24/07. Cabe señalar que el punto 130 de la mencionada resolución habilita el alcance de los títulos para los niveles inicial, primario y secundario, o solamente para secundario.

Recomendación 3: Para la cohorte 2009 y hasta tanto se revisen los nuevos diseños curriculares, serán reconocidos para la validez nacional de títulos aquellos planes de estudio cuyo alcance del nivel educativo no coincida con lo establecido por la Resolución CFE N° 24/07. Es el caso de las carreras que sus planes de estudio tienen habilitan para el nivel inicial y primario o para EGB 3 y Polimodal (Lenguas extranjeras, Artística u otras). No requiere norma de adecuación provincial.

Caso 4: Carreras de Formación Docente para Educación Secundaria o equivalente que cumplen con la carga horaria mínima y los años de duración, pero la nominación de sus títulos no es coincidente con lo acordado en la Resolución CFE N° 24/07, como Matemática y Astronomía, Ciencias Jurídicas y Contables, entre otras.

Recomendación 4: Para la cohorte 2009 deberán adecuar por norma jurisdiccional la nominación del título a la disciplina de mayor carga horaria, siempre que se trate de disciplinas acordadas en la Resolución CFE N° 24/07.